

P R O T E C N O, S. A. D E C. V.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

	Generales del Patrono	Generales del Trabajador
Nombre	MARCO ANTONIO MELARA CRUZ	ALEJANDRO MOLINA CUESTAS
Edad	65 AÑOS	43 AÑOS
Sexo	MASCULINO	MASCULINO
Estado Civil	CASADO	CASADO
Profesión	INGENIERO INDUSTRIAL	INGENIERO INDUSTRIAL
Domicilio	KM. 29 CARRETERA PANAMERICANA, COL. SITIO DEL NIÑO, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.	URB. EL BOSQUE, FINAL 51 CALLE PTE., DIAGONAL MADRE SIERRA #9 E, , SANTA ANA, SANTA ANA.
Nacionalidad	SALVADOREÑA	SALVADOREÑA
Doc. Identidad	00474349-8	DUI 02220429-8
Expedido en	SAN SALVADOR	SANTA ANA, SANTA ANA

Nosotros: MARCO ANTONIO MELARA CRUZ, en representación de PRODUCTOS TECNOLOGICOS, S.A. DE C.V, (PROTECNO) y, ALEJANDRO MOLINA CUESTAS, de las generales arriba indicadas y actuando en los caracteres que aparecen expresados, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo sujeto a las estipulaciones siguientes:

a) CLASE DE SERVICIO:

El trabajador se obliga a prestar sus servicios al patrono, como: Jefe de Ingenieria, además de las obligaciones que le impongan las leyes laborales y sus reglamentos y el reglamento interno de trabajo, tendrá como obligaciones propias de su cargo: Planificar y gestionar el diseño y desarrollo de productos y métodos de trabajo, así como proponer y gestionar las mejoras en los productos y procesos y demás actividades asignadas por el jefe inmediato.

b) DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO:

El presente contrato se celebra por: Tiempo Indefinido a partir del: 01/08/2023, fecha desde la cual el trabajador presta servicios al patrono.

Queda estipulado para los trabajadores de nuevo ingreso que los primeros treinta días serán de prueba y dentro de este término cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, sin expresión de causa ni responsabilidad alguna.

c) LUGAR EN QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ SUS SERVICIOS:

El lugar de prestación de los servicios será: Km. 29 Carretera Panamericana, Sitio del Niño, San Juan Opico, La Libertad, o en cualquier lugar de la república que la empresa lo requiera.

d) HORARIO DE TRABAJO:

El horario de Trabajo será establecido por el Jefe Inmediato previamente autorizado por la Gerencia del área. La Jornada quincenal será comunicada formalmente al trabajador con siete días de anticipación. De no recibir ninguna notificación de cambio de horario, quedará vigente el último pactado.

El horario normal será establecido entre los días lunes a viernes: de 7:00 A.M. a 12:00 M. y de 12:45 P.M. a 4:30 P.M. , El patrono podrá definir de acuerdo con el trabajador; cambio de horario para atender la demanda de la temporada. Únicamente podrán ejecutarse trabajos extraordinarios cuando se reciba la orden por parte del Gerente de Área y Gerente General; de común acuerdo con el trabajador.

e) SALARIO, FORMA, PÉIDO Y LUGAR DE PAGO:

El salario por hora laborada que recibirá el trabajador por sus servicios será de US\$ 4.62 equivalente a \$ 36.98 diario y a un monto mensual de: \$ 1,109.34; (Mes de 30 días) establecido bajo el sistema mixto, más un monto variable según tabla:

CUMPLIMIENTO DE ROE + INDICADORES	85%	90%	95%	100%	105%
	\$ 133.00	\$ 187.00	\$ 227.00	\$ 266.00	\$ 320.00

Y se pagará en dólares americanos con abono a cuenta del banco que sea designado por la empresa.

f) HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

El patrono suministrará: Maquinaria, equipo, herramientas, materiales y materias primas, los cuales se entregarán en buen estado, y deben ser devueltos así por el trabajador cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causado por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo, consumo y uso de los mismos.

g) PERSONAS QUE DEPENDEN ECONOMICAMENTE DEL TRABAJADOR:

Nombre Completo	Edad	Parentesco	Dirección
Patricia Carolina Rivas de Molina	39 Años	Esposa	"Misma del Empleado"
Alejandro Molina Rivas	9 Años	Hijo	"Misma del Empleado"
Fernando Alexander Molina Rivas	6 Años	Hijo	"Misma de empleado"

h) OTRAS ESTIPULACIONES AL CONTRATO:

El patrono se compromete a cumplir con las prestaciones que dispone la ley en favor de los empleados.

Este contrato sustituye cualquier otro convenio individual de trabajo anterior, ya sea escrito o verbal, excepto cuando hubieren contratos anteriores cuyo pasivo laboral no hubiere sido liquidado a la fecha de celebración del presente.

En fe, firmamos el presente documento por triplicado en San Juan Opico, a los uno días del mes de Agosto de dos mil veintitres .

F

Patrono o Representante



F

Trabajador